

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2023/00291

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio de 2023).

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, “SEMA”) dictó Resolución parcial de concesión, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, “FB”). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00291 de la agrupación compuesta por las siguientes entidades:

- ACITURRI AEROENGINES, S.L., con NIF B09557927, con un presupuesto subvencionable de 10.700.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 4.280.000,00 euros.
- FINANZAUTO, S.A.U., con NIF A28006922, con un presupuesto subvencionable de 2.140.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 856.000,00 euros.
- BACROM, S.L., con NIF B08429508, con un presupuesto subvencionable de 781.751,00 euros, una intensidad de ayuda del 60 % y una subvención de 469.050,60 euros.



El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2025, tal y como consta en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00291	ACITURRI AEROENGINES, S.L.	B09557927	40,00%	11.202.200,00 €	10.700.000,00 €	4.280.000,00 €	61	31/12/2025
	FINANZAUTO, S.A.U.	A28006922	40,00%	2.340.700,00 €	2.140.000,00 €	856.000,00 €		
	BACROM,S.L.	B08429508	60,00%	844.894,00 €	781.751,00 €	469.050,60 €		

En fecha 12 de marzo de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la retirada de la entidad BACROM, S.L., con NIF B08429508, y autorizaba la incorporación de la entidad FLUBETECH, S.L. con NIF B64165632 como entidad beneficiaria partícipe en el expediente EXP/EC/2023/00291, de la agrupación integrada por las entidades ACITURRI AEROENGINES, S.L., con NIF B09557927 y FINANZAUTO S.A.U., con NIF A28006922 para la ejecución del mismo proyecto.

El 19 de septiembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se desestimaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad ACITURRI AEROENGINES, S.L., con NIF B09557927.

El 28 de febrero de 2026, la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00291 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

Con fecha 25 de mayo de 2026, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a las entidades titulares del expediente EXP/EC/2023/00291**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsanen o aporten a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- ACITURRI AEROENGINES, S.L., con NIF B09557927;
 - o No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.



- Declaración actualizada de la información sobre la Titularidad Real del perceptor final de fondos.
- Para algunos contratistas no se han presentado las declaraciones de cesión y tratamiento de datos, y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, así como de la inscripción en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la administración tributaria foral que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de ejecución del proyecto. Para otros contratistas, se aportan las declaraciones con errores o ausencia de información.
- Para otros contratistas, se aporta la inscripción en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la administración tributaria foral, si bien, el documento no se encuentra actualizado.
- El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.
- La declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contiene errores.
- Se han realizado pagos de facturas en un plazo superior a los sesenta días. Al objeto de aplicar los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se deberá aportar documentación de aceptación o de comprobación, mediante el cual se verifique la conformidad del servicio.
- Incumplimiento de lo indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no haberse aportado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- En cuanto a las acciones de publicidad, difusión y resultados, se han detectado deficiencias.



- En cuanto a los resultados en materia de creación de empleo, conviene señalar que no se han justificado nuevas contrataciones.
- FINANZAUTO, S.A.U., con NIF A28006922;
 - No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
 - Declaración actualizada de la información sobre la Titularidad Real del perceptor final de fondos.
 - Para algunos contratistas no se ha presentado la inscripción en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la administración tributaria foral que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de ejecución del proyecto.
 - El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.
 - La declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contiene errores.
 - En cuanto a las acciones de publicidad, difusión y resultados, se han detectado deficiencias.
 - En cuanto a los resultados en materia de creación de empleo, conviene señalar que no se han justificado nuevas contrataciones.
- FLUBETECH, S.L., con NIF B64165632;
 - No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una



entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.

- Declaración actualizada de la información sobre la Titularidad Real del perceptor final de fondos.
- Para algunos contratistas no se ha presentado la inscripción en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la administración tributaria foral que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de ejecución del proyecto.
- El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responden al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

